



No. SE/7/2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASESORÍA TÉCNICA Y INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONEVAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, ASÍ COMO POR LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

- 1. Que en el artículo 26, Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que la "Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución".
- 2. Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que "...los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas...".
- 3. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que "el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta".
- **4.** Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que "las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a











evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación".

- **5.** Que en el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se determina que "los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados [...] con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes".
- 6. Que en el artículo 5 fracción XXI, del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se establece que "EL CONEVAL" podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades Estatales y Municipales, así como de los sectores social y privado.
- 7. Que en los diversos órdenes de gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquéllas que se conforman por estados y municipios con alta incidencia de pobreza; sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
- **8.** Que en un Estado Federal como el nuestro, es indispensable reconocer que solo mediante la coordinación entre los tres órdenes de gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
- **9.** Que el artículo 50 fracciones X y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se desprende la obligación del Gobernador de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como la atribución de delegar facultades específica en el ámbito administrativo, tanto a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que lo constituyan para el desempeño de sus atribuciones.
- 10. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece en sus artículos 2, 3 párrafo 1 fracción I, 7 párrafo 1, fracciones II y III, 11 párrafos 1 y 2 fracción II, 13 párrafo 1, fracción XI, 14 párrafo 1, y 15 párrafo 1, fracción I, que el Gobernador del Estado podrá auxiliarse para el ejercicio de sus atribuciones, de las dependencias que integren la Administración Pública Centralizada, entre las que se encuentran la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social y la Secretaría de Planeación de Participación Ciudadana.
- 11. Que los artículos 1 y 5 fracción IV del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, señalan que la citada coordinación, es auxiliar del Poder Ejecutivo, que agrupa a las dependencias y entidades en materia de salud, educación, asistencia social, cultura, procuración social y deporte, por lo que los programas sociales que se desprendan de dichos entes serán coordinados y supervisados por dicha dependencia.









- 12. Que en términos de los artículos 7 fracción I y 81 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, se desprende que en el marco del Sistema Estatal de Planeación Participativa a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, le corresponde coordinar el proceso integral de planeación participativa del desarrollo del Estado, así como la Estrategia Estatal de Monitoreo y Evaluación.
- **13.** Que el artículo 11 del citado ordenamiento, establece como parte del procedimiento para la ejecución del Sistema Estatal de Planeación Participativa, la intervención de la sociedad, los poderes del Estado de Jalisco, organismos autónomos y las dependencias federales para el desarrollo del Estado.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL CONEVAL" a través de su representante, que:
- **I.1.-** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de política-electoral, y se adiciona el apartado C del artículo 26 constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el organismo continúa en funciones con base en los supuestos que establece el artículo vigésimo transitorio del citado Decreto.
- **I.2.-** Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y los Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, que garanticen la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- **I.3.-** Una de sus atribuciones consiste en concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con el artículo 5° fracción XXII del Decreto por el que se regula "**EL CONEVAL**".
- I.4.- El 16 de julio de 2019, el Doctor José Nabor Cruz Marcelo fue designado Secretario Ejecutivo de "EL CONEVAL", por el titular del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a lo dispuesto en la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.5.- El Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de "EL CONEVAL"; representar para todos los efectos legales a "EL CONEVAL" y ejercer el presupuesto aprobado; por ello, tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 11 fracción X del Decreto que por el que se regula "EL CONEVAL" y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de "EL CONEVAL".
- I.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.









- I.7.- A efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 810, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.
- II.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su representante:
- **II.1.-** De conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado.
- **II.2.-** El Ing. Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter de Gobernador del Estado, está facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por el artículo 4 párrafo 1 fracciones II y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.3.- El Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, está facultado para refrendar el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones II y XVI, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracciones III, VI y XVIII, 16 párrafo 1 fracción I y 17 párrafo 1, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- **II.4.-** Que la Mtra. Anna Bárbara Casillas García, en su carácter de Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, como parte de la administración pública centralizada auxiliar del Poder Ejecutivo y que agrupa a las dependencias y entidades que determina el titular del Poder Ejecutivo para el mejor desarrollo de sus funciones, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo establecido por los artículos 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones II y XVI, 7 párrafo 1 fracción II, 11 párrafos 1 y 2 fracción II y 13 párrafo 1 fracciones XI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 3, 5 fracciones IV y XIII, 6 y 7 fracción XII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.
- II.5.- La Mtra. Margarita Cristina Sierra Díaz de Rivera, en su carácter de titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones II y XVI, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracciones III, VI y XVIII, 16 párrafo 1 fracción XIII y 29 párrafo 1 fracciones IV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 8 fracciones XIII y XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
- **II.6.** Con fundamento en el artículo 4 párrafo 1 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco el gobernador de "EL ESTADO" designa a la Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana, como encargada de coordinar la aplicación y operación de los programas y proyectos que surjan con motivo de este convenio, y fungirá como enlace entre "EL CONEVAL" y el Gobierno de "EL ESTADO" para la ejecución de este convenio.











II.7.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala que su domicilio legal el ubicado en Avenida Magisterio número 1499, Colonia Miraflores, Código Postal 44270, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- III.1.- Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- III.2.- Que es su voluntad suscribir el presente convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto coordinar y contribuir entre "LAS PARTES" a la creación y uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas del estado de Jalisco, a través del intercambio de información, asesoría técnica, capacitación y apoyo institucional para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuente con elementos técnicos que apoyen a dicha política de desarrollo y el bienestar económico establecidas en la Ley General de Desarrollo Social, Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco.

SEGUNDA, COMPROMISOS DE "EL CONEVAL".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL CONEVAL" se compromete a:

- I.- Capacitar a funcionarios y servidores públicos que sean designados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para impulsar la evaluación de programas sociales.
- **II.-** Contribuir al programa de capacitación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para impulsar la implementación de un modelo de evaluación de sus programas sociales.
- **III.-** Asesorar técnicamente a funcionarios y servidores públicos designados por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en torno a metodologías y herramientas de evaluación, monitoreo y medición de la pobreza.
- IV.- Apoyar, mediante el intercambio de información, capacitaciones y asesoría técnica, las acciones de monitoreo y seguimiento en la aplicación del modelo de evaluación que desarrolle "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- **V.-** Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.











TERCERA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- **I.-** Seleccionar y comunicar a "**EL CONEVAL**" el personal que participará en la capacitación y ejecución del objeto del presente instrumento.
- II.- Generar entre "LAS PARTES" el intercambio de información del modelo de evaluación Estatal.
- III.- Calendarizar entre "LAS PARTES" las acciones que se deriven del presente Convenio.
- IV.- Aplicar los instrumentos diseñados con el apoyo técnico de "EL CONEVAL" para la implementación de su esquema de evaluación de sus programas sociales.
- **V.-** Identificar los procesos de mejora en la ejecución de programas y proyectos de desarrollo social e incorporar las metodologías pertinentes para su correcta atención.
- VI.- Utilizar las evaluaciones como mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la política de desarrollo social para contribuir en la mejora de su operación y resultados.
- VII.- Recibir las propuestas de vinculación con instituciones de educación superior propuestas por "EL CONEVAL", y en su caso, gestionar el intercambio de experiencias y resultados.
- VIII.- Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

CUARTA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONEVAL" no establecerán relación alguna de carácter laboral al momento de hacerse efectivo este convenio, quedando desde este momento liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aún cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES", y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA, DERECHOS DE PROPIEDAD.

"LAS PARTES" convienen en reconocer que los productos generados como parte de este convenio, serán de propiedad conjunta, por lo que su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de ambas partes, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

Al ser "LAS PARTES" instituciones públicas sin fines de lucro, el uso y aprovechamiento de los productos que se pudieran generar con la suscripción del presente instrumento jurídico, no











generarán regalía alguna.

SEXTA, CONFIDENCIALIDAD.

El presente convenio es público de conformidad con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, será considerada como confidencial en términos del artículo 113 fracción I del ordenamiento jurídico en comento; asimismo, se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a cada uno de los usuarios autorizados a quienes les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, programas de computadora, o cualquier otro medio magnético o material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar, y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de ella sin el previo consentimiento por escrito de cada una de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

OCTAVA, MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y permanecerá vigente hasta el término de la actual administración pública estatal, asimismo, "LAS PARTES" tienen la posibilidad de publicarlo en un medio oficial de difusión y/o en su página electrónica. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada este Convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación; sin embargo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del Convenio.











Enteradas "LAS PARTES" del contenido del presente instrumento legal, lo firman por septuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de octubre de 2019.

POR "EL CONEVAL"

DR. JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO Secretario Ejecutivo

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora general estratégica de Desarrollo Social MTRA MARGARITA CRISTINA
SIERRA DIAZ DE RIVERA
Secretario de Planeación y Participación

Ciudadana

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación para la Asesoría Técnica y Apoyo Institucional que celebra el Ejecutivo Federal por conducto del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social y la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.





